



REGISTRO DE AUDIENCIA

EMPRESA: AGROINDUSTRIAL LIDERLAC, S.A. de C.V. FOLIO: 016/08/2022		
UNIDAD: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	DG o DA encargado de la reunión:	
Motivo de la Audiencia: Lugar: ASEA, Sala Mario Molina Planta Baja (Blvd. Adolfo Ruíz Cortínez No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX)		
Fecha: 06/09/2022	Hora de inicio: 11:00	Hora de conclusión: 12:00
Asunto: <ol style="list-style-type: none"> 1. Clausura de las instalaciones a nombre de AGROINDUSTRIAL LIDERLAC, S.A. de C.V. 2. Trámite de MIA, Número de bitácora 09/DMA0409/11/21, clave de Proyecto: 08CI2021X0082 		
Nombres, puesto y correo electrónico de servidores públicos de la ASEA presentes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Janet Silvia Domínguez Romero, Directora de Área, USIVI, janet.dominguez@asea.gob.mx 2. José Antonio Tapia Godínez, Inspector, USIVI, jose.tapia@asea.gob.mx 3. Juan Carlos Seijo Luna, Director de Supervisión de Ductos, Almacenamiento y Transporte M, USIVI, juan.seijo@asea.gob.mx 4. Jaime Hernández Sánchez, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia, USIVI, jaime.hernandez@asea.gob.mx 5. Paola Quintero Rodríguez, Jefa de Departamento de Seguimiento Técnico Geoespacial, UPVEP, paola.quintero@asea.gob.mx 		
Nombres, puestos y correo electrónico de los Regulados presentes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Santos Arteaga Rubio, Apoderado Legal, sarteaga@liderlac.mx 2. ██████████ Autorizado, ██████████ 		
Temas tratados y Acuerdos: <ol style="list-style-type: none"> 1. El Regulado manifiesta dudas respecto al estado que guarda la aprobación de su trámite de MIA, por lo que el personal de USIVI aclara que no es competente para resolver sus cuestionamientos, ya que dicho trámite corresponde a la Unidad de 		

Eliminado: ... 1 nombre y 1 correo electrónico. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales.





Gestión Industrial de la ASEA y, por ende, dicha Unidad Administrativa es la competente para atender dicho tema. En ese sentido, se le recomienda al Regulado promover un acercamiento con dicha Unidad.

2. En cuanto al procedimiento de Inspección instaurado a dicha empresa, se precisó que el paso a seguir es la realización del pago de la multa por parte del Regulado; pues con independencia de que, la empresa regulada se allanó al procedimiento administrativo, esta Autoridad podrá enviar a cobro el pago de la multa al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que éste ejecute en el pago correspondiente.
3. El Regulado manifestó su interés por dar cumplimiento a la resolución, a lo que la USIVI comenta que, una vez que se acredite el pago de la sanción y las gestiones de la autorización de la MIA, es procedente la formulación de un acuerdo en el que se determine el retiro de sellos; aclarando que, la medida correctiva prevalece hasta en tanto la empresa regulada cuente con la aprobación de su MIA.
4. Respecto al cuestionamiento del Regulado, relativo al avance de las gestiones para la aprobación de su MIA, personal del área de Vinculación precisó que, por cuestiones de agenda, no había sido posible que la Unidad de Gestión Industrial atendiera la Audiencia; no obstante, a efecto de clarificar las dudas del Regulado, se les convocaría nuevamente, sin que fuera necesario que la empresa regulada gestionara una nueva solicitud de audiencia para ello.
5. El Regulado señaló que quedaron aclaradas todas sus dudas.

